

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Los exámenes correspondientes se celebrarán en Zaragoza, en la fecha y hora que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Zaragoza, 10 de julio de 1979.—El Ingeniero Jefe regional, Luis Cariñena Castell.—9.860-E.

**19231** *RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se hace pública la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turnos restringido y libre, convocado para cubrir 19 plazas vacantes de la Escala Facultativa.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 4.4 de la resolución de esta Delegación del Gobierno, de fecha 18 de enero de 1979, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir 19 plazas vacantes en la Escala Facultativa de este Organismo, y transcurrido el plazo de treinta días establecido a efectos de interposición de reclamación contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de dicha oposición, y habiéndose recogido las reclamaciones presentadas referentes a errores materiales padecidos en la lista provisional.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de 25 de marzo de 1979, con las siguientes modificaciones:

Donde dice: «Victor Miguel», debe decir: «VÍCTOR Manuel».

Donde dice: «D.N.I. 50.270.961», debe decir: «D.N.I. 50.270.691».

Donde dice: «Antonio Presas», debe decir «Antonio Ignacio Presas».

Donde dice: «Vivancos», debe decir: «VIVANCO».

Contra esta elevación a definitiva de las referidas listas podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta resolución.

Madrid, 8 de julio de 1979.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**19232** *ORDEN de 21 de julio de 1979 por la que se rectifica la de 24 de febrero de 1979 por la que se convocaban pruebas para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: Observado error en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) por la que se convocaban pruebas para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida Orden quede rectificada de la manera siguiente:

Pág. 5692. Anexo I. Baremo 1. Antecedentes académicos. Donde dice: «1.2 Por expediente académico con nota media de sobresaliente en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo ... 0,50»; debe decir: «1.2 Por expediente académico con nota media de sobresaliente en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo ... 0,75».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**19233** *CORRECCION de errores de la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir vacantes de Biólogo del ICONA por la que se hace pública la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del

Estado» número 176, del 24 de julio de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17383, donde dice: «del 10 de agosto próximo»; debe decir: «del 10 de septiembre próximo».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**19234** *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Mozos Desinfectores.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, con el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero, y previo informe de la Comisión Superior de Personal se convoca oposición, en turnos libre y restringidos, para cubrir plazas no escalafonadas de Mozos Desinfectores con arreglo a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas no escalafonadas de Mozos Desinfectores clasificadas por el Decreto 1556/1972, de 2 de junio, distribuidas de la siguiente forma y para los turnos que se indican.

a) Dos para el turno libre.

b) Dos para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional quinta dos del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

c) Una para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Si las plazas convocadas para los turnos restringidos no llegasen a cubrirse por este sistema, pasará a incrementar las de la oposición libre.

##### 1.2. Sistema selectivo.

Constará de un ejercicio dividido en dos partes:

a) Contestación por escrito durante un tiempo máximo de treinta minutos de uno de los temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa

b) Resolución de problemas aritméticos de carácter elemental propuestos por el Tribunal en una duración máxima de treinta minutos.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Ser mayor de dieciocho años.

c) Estar en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Comprometerse, caso de obtener la plaza a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 2.2. De carácter particular.

Tendrán acceso a la oposición restringida:

Por el turno b): Los que estuvieren prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio el 27 de abril de 1977 y continúen prestándolos en la fecha de la publicación de

la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionario interino o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de igual naturaleza a la de las plazas objeto de la presente convocatoria.

Por el turno c): Los que estén prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio bajo los conceptos de eventual, interino o contratado en funciones de igual naturaleza a las de las plazas objeto de la presente convocatoria.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de febrero de 1979), que podrá conseguirse en las dependencias de este Ministerio, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas.

Los que deseen concurrir a algunos de los turnos restringidos acompañarán con su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante estos turnos, relacionando los mismos en el apartado VI de la instancia, e indicando a cuál de los turnos se acoge.

#### 3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

#### 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (paseo del Prado, 18-20, Madrid-14), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

#### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en la Habilitación de este Ministerio, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico con la indicación de «pruebas selectivas de Mozos Desinfectores de plazas no escalafonadas», haciéndose constar en la solicitud, en el primer caso, el número de resguardo de haber abonado los derechos de examen, y si se efectuó por giro, fecha y número del mismo.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y los apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Subsecretaría del Departamento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aludida lista definitiva, ante la Subsecretaría del Departamento.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por este Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

a) Presidente: El Director general de Salud Pública o un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en quien delegue.

b) Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y dos Ayudantes Técnicos Sanitarios de plazas no escalafonadas dependientes de este Ministerio (uno de estos últimos actuará de Secretario).

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

#### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa será el que se adjunta a la convocatoria.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador fijará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

La calificación de los ejercicios será de cero a 20 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 10 puntos para aprobar.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, adjudicándose los destinos por riguroso orden de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad, si bien a los efectos de tener especialmente en cuenta lo dispuesto en la adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, en los supuestos de igualdad de puntuación entre aprobados de turnos libre y restringidos, la preferencia de estos últimos será absoluta para la adjudicación de vacantes en la localidad donde estos desempeñen plaza como eventual, interino o contratado. A los anteriores efectos, la Subsecretaría del Departamento hará públicas las plazas a las que los candidatos aprobados pueden optar, los cuales deberán presentar, en el mismo plazo a que se refiere la base 9.2, una relación de los destinos por orden de preferencia.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Conforme a lo establecido en el punto 2.1. de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- c) Certificado Médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Lo que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1. se procederá por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores en el plazo de un mes, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## PROGRAMA QUE SE ADJUNTA

Tema 1. Artrópodos más importantes desde el punto de vista sanitario.

Tema 2. Roedores de importancia sanitaria.

Tema 3. Principales mecanismos de transmisión de enfermedades.

Tema 4. Desinfección, desinsectación y desratización.—Principales técnicas de aplicación.—Riesgos que pueden derivarse de estas técnicas y precauciones a adoptar.

**19235** *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, con el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero, y previo informe de la Comisión Superior de Personal se convoca oposición, en turnos libre y restringidos, para cubrir plazas no escalafonadas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional con arreglo a las siguientes

## Bases de la convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan 23 plazas no escalafonadas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional clasificadas por el Decreto 1430/1968, de 16 de junio, dependientes de este Ministerio, distribuidas de la siguiente forma y para los turnos que se indica.

a) Doce para el turno libre.

b) Siete para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional quinta dos del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

c) Cuatro para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Si las plazas convocadas para los turnos restringidos no llegasen a cubrirse por este sistema, pasarán a incrementar las de la oposición libre.